



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 21 DE
SEPTIEMBRE DE 2025

No. 76

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO	ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROFESIONALIZANDO DURANGO AL MUNDO.	PAG. 2
ACUERDO	No. 1503/2025, POR EL QUE SE OTORGА LA ACTUALIZACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, MODALIDAD MIXTA A LA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA.	PAG. 6
ACUERDO	No. 1504/2025, POR EL QUE SE OTORGА LA ACTUALIZACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA, MODALIDAD MIXTA A LA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA.	PAG. 14
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CP-SCOPE-EST-ED-001-25, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA MADERERA SEGUNDA ETAPA EN EL SALTO PUEBLO NUEVO, DGO., EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 22
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E27-2025, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS" SOLICITADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.	PAG. 23

LIC. FERNANDO MIGUEL ROSAS PALAFOX Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en los artículos 6 y 23 fracciones I, XII, XV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 6 fracciones IX, XII y XIV, 7, 17, 18 y 21 de la Ley de Fomento Económico, 12 fracciones I y X, 15 fracción III, 17 fracción VIII, 25 fracción I, 29 fracción VIII, y 32 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROFESIONALIZANDO DURANGO AL MUNDO, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, las personas titulares de las dependencias y entidades podrán emitir acuerdos y circulares que regulen la organización y funcionamiento de las mismas, de igual forma deberán emitir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, así como los principales procedimientos administrativos que se establezcan, los que deberán mantenerse permanentemente actualizados.

SEGUNDO.- Que una de las facultades de la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones I, XII, XV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango es ejecutar los programas relativos a fomentar las actividades empresariales, otorgando facilidades y apoyos para elevar la competitividad de sus productos en el mercado.

TERCERO.- Que con fecha 27 de abril de 2025 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 34, las Reglas de Operación del Programa Profesionalizando Durango al Mundo.

CUARTO.- Que en el proceso de aplicación de las líneas de acción de apoyo para el equipamiento productivo del Programa Profesionalizando Durango al Mundo, se detectó la necesidad de dividir a los aspirantes en dos categorías a efecto de solicitarles los requisitos que realmente pueden ser cubiertos por los mismos, toda vez que los emprendedores y las microempresas en proceso de formalización, al no estar dados de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, no pueden presentar su constancia de situación fiscal ni comprobar empleos formales, lo que provocaría su exclusión de los beneficios de estas líneas de acción, por lo que se hace necesario dividirlos en dos categorías: emprendedores y microempresas en proceso de formalización y empresas profesionalizadas, y especificar correctamente sus requisitos en el artículo 94 de dichas Reglas.

QUINTO.- En la sesión de la Tercera Mesa de Trabajo del Grupo Técnico de Evaluación de Proyectos, celebrada el 22 de agosto de 2025, se vio la necesidad de que las empresas profesionalizadas, en su solicitud de apoyo para el equipamiento productivo, justifiquen los empleos actuales mediante el comprobante fiscal de pago de cuotas al Instituto Mexicano de Seguro Social, correspondiente al mes más cercano a la fecha en que se solicita el equipamiento. Posteriormente, para demostrar los empleos generados con motivo del proyecto, entregará el comprobante fiscal de pago de cuotas al Instituto Mexicano de Seguro Social, donde se incluyan los empleos generados.

SEXTO.- Como consecuencia de los cambios propuestos al artículo 94 de dichas Reglas, se hace necesario modificar los artículos 92, 100, 103 y 105, para que mantengan la congruencia entre sí.

Con base en los anteriores considerandos, se expedien el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROFESIONALIZANDO DURANGO AL MUNDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los artículos 92, 94, 100 fracción III inciso a, el segundo párrafo del artículo 105; se adicionan la fracción VIII al artículo 103 y los párrafos tercero y cuarto, recorriéndose los ya existentes, en el artículo 105, de las Reglas de Operación del Programa Profesionalizando Durango al Mundo, de conformidad con lo siguiente:

Artículo 92. Las líneas de acción de apoyo para el equipamiento productivo son de cobertura Estatal, tienen como población objetivo a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, personas físicas o morales, que cumplen los requisitos señalados en el artículo 94 de esta Reglas, de conformidad con la categoría que les corresponda.

Artículo 94. Los requisitos para participar en las líneas de acción de apoyo para el equipamiento productivo, de conformidad con las siguientes categorías, son:

- A. Para los emprendedores y microempresas en proceso de formalización:
 - I. Solicitud proporcionada por el Área Responsable debidamente requisitada;
 - II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del Aspirante;
 - III. Copia simple del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses;
 - IV. Proyecto ejecutivo que contenga al menos: el objetivo del proyecto en favor del desarrollo económico la localidad, la justificación del proyecto, descripción de su proceso productivo, descripción de la maquinaria o equipo requerido para iniciar operaciones o lo que aplique en base a la naturaleza del proyecto, número de empleos que se generarán con el proyecto de inversión, costo de la maquinaria o equipo, monto de la

aportación que realizará el Aspirante y del apoyo solicitado, calendarización de la instalación e inicio de operaciones de la maquinaria o equipo solicitado;

V. Al menos tres cotizaciones de la maquinaria o equipo requerido, de proveedores diferentes, dando preferencia a las empresas locales, las cuales deberán incluir al menos los siguientes elementos:

- a. Fecha de emisión de las cotizaciones no mayor a tres meses;
- b. Deberá ser dirigida al Aspirante, si el proveedor accede;
- c. La descripción del bien cotizado;
- d. Incluir el precio neto del bien cotizado en pesos mexicanos, sin incluir, en caso de que aplique, el costo de envío. En caso de estar cotizado en moneda extranjera, el Aspirante deberá presentar el cálculo del cambio de divisas a moneda nacional y el tipo de cambio utilizado;
- e. Condiciones, garantías y plazo para entrega del bien;
- f. Se deberán entregar las cotizaciones originales, en papel membretado de la empresa emisora, y en caso de que el proveedor acceda, sellada y firmada por el dueño o encargado de ventas; y
- g. Domicilio y datos de contacto de la empresa emisora.

VI. Las constancias de participación en la línea de acción de Fomento Emprendedor de este Programa o en la línea de acción de formalización de las empresas, en caso de contar con ellas; y

VII. Carta compromiso mediante la cual el Aspirante se obliga a darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes en un plazo no mayor de dos meses después de haber recibido el apoyo para el equipamiento productivo. En caso de que no se inscriba en el Registro Federal de Contribuyentes en el plazo establecido, deberá reintegrar a la Secretaría el monto total del apoyo para equipamiento productivo recibido.

B. Para las empresas profesionalizadas:

- I. Solicitud proporcionada por el Área Responsable debidamente requisitada;
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del Aspirante, en caso de ser persona física;
- III. Copia simple del acta constitutiva en caso de tratarse de persona moral;
- IV. Copia simple del poder y la identificación oficial con fotografía del representante legal en caso de ser persona moral;
- V. Copia simple del comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses;
- VI. Constancia de situación fiscal, con fecha de expedición no mayor a un mes;
- VII. Opinión vigente de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales (Formato 32D);
- VIII. Copia simple del comprobante fiscal de pago de cuotas al Instituto Mexicano de Seguro Social, con antigüedad no mayor de un mes;
- IX. Copia simple de la constancia de declaración de apertura o licencia de funcionamiento expedida por la autoridad municipal correspondiente, en caso de que aplique;
- X. Copia simple del título de registro de marca vigente o en trámite, en caso de que aplique;
- XI. En caso de que aplique, copia del documento oficial que acredite el cumplimiento de los siguientes requerimientos que de manera general solicitan los compradores potenciales, según corresponda a la naturaleza del producto:
 - a. Declaración Nutrimental;
 - b. Código de Barras; y
 - c. Cumplimiento de información comercial en etiquetas y empaque;
- XII. Proyecto ejecutivo que justifique los indicadores de crecimiento a favor del desarrollo económico, que incluya al menos, la descripción de su proceso productivo, la capacidad actual de producción instalada, descripción de la maquinaria o equipo requerido para iniciar o incrementar la capacidad de producción o lo

que aplique en base a la naturaleza de su empresa, número de empleos que se generarán con el proyecto de inversión o aumento en las percepciones económicas del personal, costo de la maquinaria o equipo, monto de la aportación que realizará el Beneficiario y del apoyo solicitado, calendarización de instalación e inicio de operaciones de la maquinaria o equipo solicitado;

XIII. Carta de intención, o promesa de compra-venta, o contrato de compra-venta de su producto con la empresa compradora a favor del Aspirante, en caso de contar con ella;

XIV. Al menos tres cotizaciones de la maquinaria o equipo requerido, de proveedores diferentes, dando preferencia a las empresas locales, las cuales deberán incluir al menos los siguientes elementos:

- a. Fecha de emisión de las cotizaciones no mayor a tres meses;
- b. Deberá ser dirigida al Aspirante, si el proveedor accede;
- c. La descripción del bien cotizado deberá ser de características iguales o equivalentes en cada una de ellas;
- d. Incluir fotografía del bien cotizado, la cual podrá ser anexada en documento por separado;
- e. Incluir el precio neto del bien cotizado en pesos mexicanos, sin incluir, en caso de que aplique, el costo de envío. En caso de estar cotizado en moneda extranjera, el Aspirante deberá presentar el cálculo del cambio de divisas a moneda nacional y el tipo de cambio utilizado;
- f. Condiciones, garantías y plazo para entrega del bien;
- g. Se deberán entregar las cotizaciones originales, en papel membretado de la empresa emisora, y en caso de que el proveedor acceda, sellada y firmada por el dueño o encargado de ventas; y
- h. Domicilio y datos de contacto de la empresa emisora.

XV. Las constancias de participación en otras líneas de acción de este Programa, en caso de contar con ellas.

El Área Responsable integrará y resguardará un expediente físico y digital de cada solicitud, que contenga el total de los requisitos y documentos presentados por el Aspirante.

Artículo 100. En el análisis de las solicitudes que realice el Grupo Técnico de Evaluación de Proyectos, en las sesiones de las mesas de trabajo, deberá verificar lo siguiente:

- I. ...
- II. ...
- III. Tomando en consideración las circunstancias específicas del Aspirante, analizar el proyecto ejecutivo para evaluar su viabilidad técnica, y que, en una relación costo-beneficio, contribuya a elevar la productividad y competitividad del Aspirante, de conformidad con los siguientes elementos:
 - a. Aumento de producción estimada. **Este elemento no aplica para los emprendedores;**
 - b. ...
 - c. ...
 - d. ...
 - e. ...
 - f. ...
- IV. ...
- V. ...

Artículo 103. ...

- I. ...
- II. ...

- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. **Para el caso de emprendedores y microempresas en proceso de formalización, la obligación de entregar al Área Responsable la copia del alta en el Registro Federal de Contribuyentes realizada en un plazo no mayor de dos meses contado a partir de la fecha de recepción del apoyo para el equipamiento productivo.**
- ...

Artículo 105. ...

El Área Responsable supervisará los resultados y beneficios del proyecto, en un plazo mínimo de seis meses contado a partir de la fecha de instalación e inicio de operación del equipamiento productivo, y hasta el cumplimiento total del proyecto ejecutivo al que se refiere el artículo 94, de las presentes Reglas de operación.

En el caso de emprendedores y microempresas en proceso de formalización, el Beneficiario deberá entregar al Área Responsable la copia del alta en el Registro Federal de Contribuyentes realizada en un plazo no mayor de dos meses contados a partir de la fecha de recepción del apoyo para el equipamiento productivo.

Si el Beneficiario está dentro de la categoría de empresas profesionalizadas, deberán presentar al Área Responsable copia del comprobante fiscal de pago de cuotas al Instituto Mexicano de Seguro Social, para comprobar el cumplimiento de la generación de los empleos señalados en la solicitud.

...

...

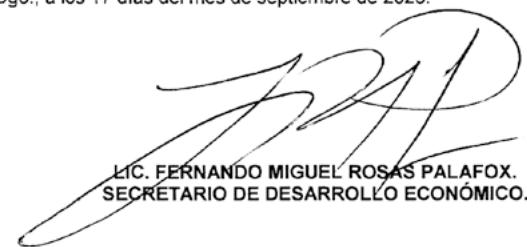
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Las solicitudes recibidas antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo Administrativo, se resolverán de conformidad con las Reglas de Operación Publicadas el 27 de abril de 2025.

TERCERO.- En los convenios de apoyo de las solicitudes en tránsito de empresas profesionalizadas, aprobadas por el Grupo Técnico de Evaluación de Proyectos, se especificará la obligación de los Beneficiarios de comprobar ante el Área Responsable la generación de los nuevos empleos señalados en el proyecto ejecutivo, mediante copia simple del comprobante fiscal de pago de cuotas al Instituto Mexicano de Seguro Social, dentro del plazo señalado en el presente Acuerdo Administrativo.

Se expide el presente Acuerdo Administrativo de modificación de las Reglas de Operación del Programa Profesionalizando Durango al Mundo, en la sede de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 17 días del mes de septiembre de 2025.



LIC. FERNANDO MIGUEL ROSAS PALAFOX.
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

Página 1 de 8

RVOE 1503/2025



ACUERDO No. 1503/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, modalidad mixta
a la Universidad La Salle Laguna

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de **Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** (RVOE) para la **modalidad mixta** en el plan de estudios de **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, turno mixto y alumnado mixto, presentada por el Contador Público Juan Roberto López González, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Universidad La Salle Laguna, A.C.**, con denominación autorizada **Universidad La Salle Laguna**, con domicilio ubicado en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; habiéndose presentado para su trámite el 15 de noviembre de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 15 de noviembre de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Contador Público Juan Roberto López González, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **Universidad La Salle Laguna, A.C.**, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número seis mil novecientos cincuenta y uno, de fecha 28 de septiembre de 2022, bajo la fe de la Licenciada Flor María Pescador Gómez, Notario Público Número (11) once de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, turno, alumnado y **modalidad mixta** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. En el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.¹

II- Una vez integrado y registrado el expediente número 60/2024, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 22 de enero de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular ordenó visita de inspección mediante oficio CEMSSyP/DJ/018/2025, y se remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con número de oficio CEMSSyP/DJ/715/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, en virtud de que la **Universidad La Salle Laguna** cuenta con Acuerdo de Incorporación número 587/2010 de fecha 26 de abril de 2010, mediante el cual se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, y por la modificación queda la **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación** para que se cumpla con la Legislación actual y que es el 30 % en su modificación; para lo cual se procedió a

¹ por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 122
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección, realizada el día 24 de enero de 2025 por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular (CEMSSyP), con fecha 18 de agosto de 2025, mediante similar número COEPES/197/2025, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Universidad La Salle Laguna*, A.C., Contador Público Juan Roberto López González, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad mixta** para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, turno mixto y alumnado mixto que se impartirá en la **Universidad La Salle Laguna**, con domicilio ubicado en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

CONSIDERANDO

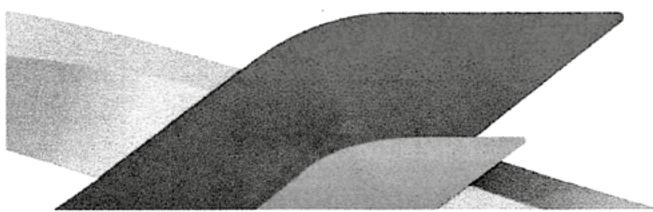
PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ “por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.**- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.**- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022."⁷

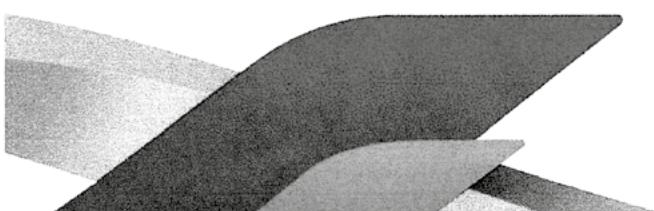
SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Contador Público Juan Roberto López González en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad La Salle Laguna**, petición planteada a fin de obtener la **Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, turno, alumnado y **modalidad mixta**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad La Salle Laguna** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad La Salle Laguna**, ubicadas en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Director de Protección Civil, Ciudadano Santiago Rodríguez Chávez; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Ingeniero Juan Salazar Reyes, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Ingeniero Guillermo Vázquez Maldonado, CICLAC-724-DRO-2024, Cédula Profesional Número 4148044 y 8077582, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones

normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

III. Modalidad Mixta: a) En línea o virtual. En esta opción la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial línea/virtual, y Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Jesús Rentería Maldonado, Jefe de la Oficina Regional Número 2 Para La Protección Contra Riesgos Sanitarios, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

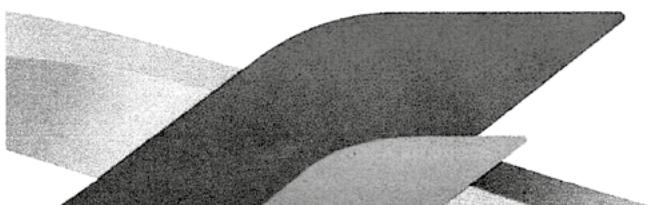
Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"⁸.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar la Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas Estudio de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, en ciclo semestral, duración ocho semestres, turno, alumnado y modalidad mixta, solicitado por el Contador Público Juan Roberto López González, Representante Legal de la Persona Moral Universidad La Salle Laguna, A.C., para impartirse únicamente en la Universidad La Salle Laguna, con domicilio en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
60/2024	Licenciatura en Ciencias de la Comunicación	Mixta	Ocho semestres	Mixto	Ciclo Escolar 2025 - 2026 al 2031-2032	1503/2025

⁸ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 20 de agosto de 2025 al 20 de agosto de 2031, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1503/2025**, la persona moral denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.* representada por el Representante Legal Contador Público Juan Roberto López González, en consecuencia, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

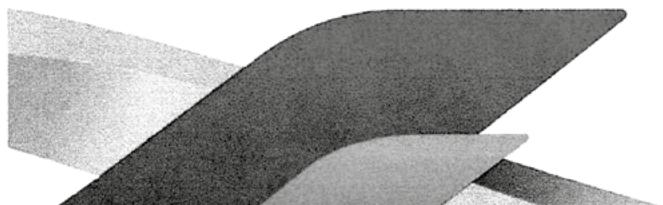
VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;



Calle Fray Diego de la Cadenas No. 222
Col. Barrio de Anáhuac
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación**, se utilizará la denominación de **Universidad La Salle Laguna**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1503/2025, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- La presente Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, nombre autorizado **Universidad La Salle Laguna**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes.

SEXTO.- La Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación**, en ciclo semestral, duración ocho semestres,



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



turno, alumnado y **modalidad mixta**, a la persona moral denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la **Universidad La Salle Laguna** con domicilio en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa la Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1503/2025**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- La Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número **1503/2025 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, nombre autorizado **Universidad La Salle Laguna**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad mixta** que autoriza la presente Actualización, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción III de los que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1503/2025**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite la presente Actualización, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número **1503/2025** surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud a la Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, turno, alumnado y **modalidad mixta**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número **1503/2025**, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Universidad La Salle Laguna**, con domicilio en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; por conducto de su Representante Legal Contador Público Juan Roberto López González, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

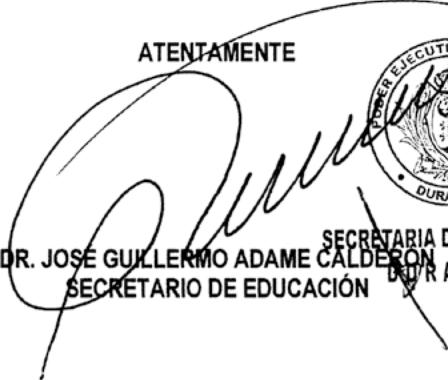
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo **Deroga** al Acuerdo Número 587/2010 de fecha 26 de abril de 2010. **PRIMERO.**- Se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1503/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

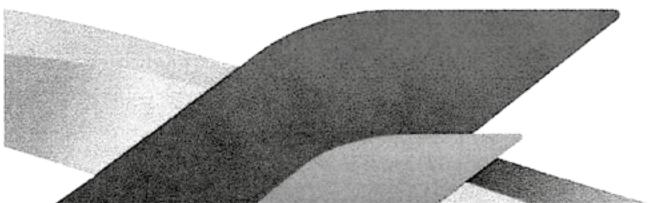


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DR. JOSE GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DURANGO

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Dr. Rolando García Cruz.- Subsecretario de Servicios Educativos.
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Anáhuac
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO No. 1504/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica, modalidad mixta
a la Universidad La Salle Laguna

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de **Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para la **modalidad mixta** en el plan de estudios de **Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica**, en ciclo semestral, duración nueve semestres, turno mixto y alumnado mixto, presentada por el Contador Público Juan Roberto López González, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad La Salle Laguna**, con domicilio ubicado en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; habiéndose presentado para su trámite el 15 de noviembre de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

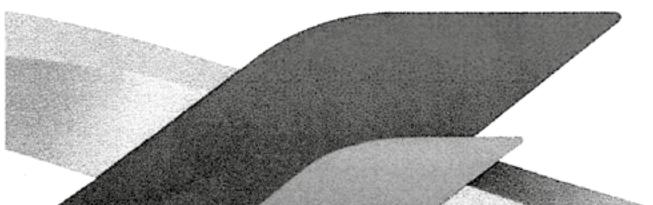
RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 15 de noviembre de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Contador Público Juan Roberto López González, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número seis mil novecientos cincuenta y uno, de fecha 28 de septiembre de 2022, bajo la fe de la Licenciada Flor María Pescador Gómez, Notario Público Número (11) once de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica**, en ciclo semestral, duración nueve semestres, turno, alumnado y **modalidad mixta** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. En el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.¹

II- Una vez integrado y registrado el expediente número 62/2024, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 22 de enero de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular ordenó visita de inspección mediante oficio CEMSSyP/DJ/022/2025, y se remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con número de oficio CEMSSyP/DJ/717/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, en virtud de que la **Universidad La Salle Laguna** cuenta con Acuerdo de Incorporación número 403/2010 de fecha 15 de enero de 2007, mediante el cual se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Ingeniería en Mecatrónica y en Sistemas de Control de Procesos, y por la modificación queda la **Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica** para que se cumpla con la Legislación actual y que es el 30 % en

¹ por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



su modificación; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección, realizada el día 24 de enero de 2025 por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular (CEMSSyP), con fecha 18 de agosto de 2025, mediante similar número **COEPES/200/2025**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Universidad La Salle Laguna*, A.C., Contador Público Juan Roberto López González, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad mixta** para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica**, en ciclo semestral, duración nueve semestres, turno mixto y alumnado mixto que se impartirá en la **Universidad La Salle Laguna**, con domicilio ubicado en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

CONSIDERANDO

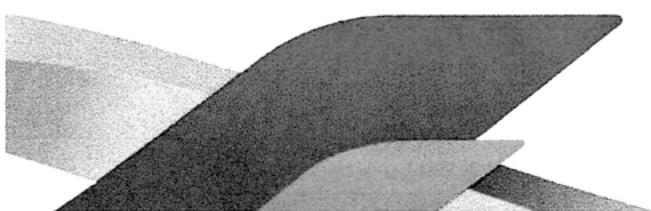
PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ “por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recabar un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.**- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.**- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Contador Público Juan Roberto López González en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad La Salle Laguna**, petición planteada a fin de obtener la **Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica**, en ciclo semestral, duración nueve semestres, turno, alumnado y **modalidad mixta**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad La Salle Laguna** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad La Salle Laguna**, ubicadas en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Director de Protección Civil, Ciudadano Santiago Rodríguez Chávez; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Ingeniero Juan Salazar Reyes, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Ingeniero Guillermo Vázquez Maldonado, CICLAC-724-DRO-2024, Cédula Profesional Número 4148044 y 8077582, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones

normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

7.III. Modalidad Mixta: a) En línea o virtual. En esta opción la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial línea/virtual, y Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Jesús Rentería Maldonado, Jefe de la Oficina Regional Número 2 Para La Protección Contra Riesgos Sanitarios, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

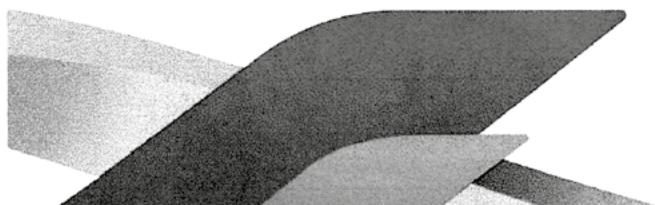
Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"⁸.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar la **Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de la **Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica**, en ciclo semestral, duración nueve semestres, turno, alumnado y **modalidad mixta**, solicitado por el Contador Público Juan Roberto López González, Representante Legal de la Persona Moral **Universidad La Salle Laguna, A.C.**, para impartirse únicamente en la **Universidad La Salle Laguna**, con domicilio en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
62/2024	Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica	Mixta	Nueve semestres	Mixto	Ciclo Escolar 2025 - 2026 al 2031-2032	1504/2025

⁸**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. **TRANSITORIO PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 221
Col. Barrio de Análico
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 22 de agosto de 2025 al 22 de mayo de 2032, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica**. Deberá tramitar refrendo 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1504/2025**, la persona moral denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.* representada por el Representante Legal Contador Público Juan Roberto López González, en consecuencia, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 66 35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- **Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo**, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

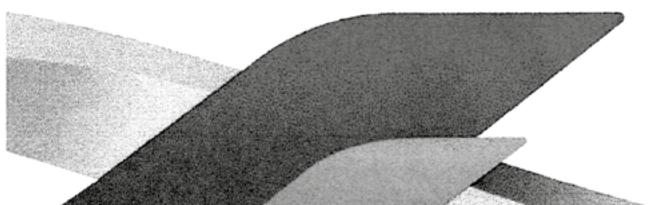
XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica**, se utilizará la denominación de **Universidad La Salle Laguna**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1504/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- La presente Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, nombre autorizado **Universidad La Salle Laguna**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de **Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes**.

SEXTO.- La Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica**, en ciclo semestral, duración nueve semestres, turno,



Calle Fray Diego de la Cadena No. 22
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 66 35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



alumnado y **modalidad mixta**, a la persona moral denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la **Universidad La Salle Laguna** con domicilio en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa la Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1504/2025, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- La Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número 1504/2025 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, nombre autorizado **Universidad La Salle Laguna**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad mixta** que autoriza la presente Actualización, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción III de los que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1504/2025, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite la presente Actualización, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1504/2025 surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud a la Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica**, en ciclo semestral, duración nueve semestres, turno, alumnado y **modalidad mixta**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número 1504/2025, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Universidad La Salle Laguna**, con domicilio en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; por conducto de su Representante Legal Contador Público Juan Roberto López González, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Deroga al Acuerdo Número 403/2007 de fecha 15 de enero de 2007. **PRIMERO.**- Se Autoriza impartir la Ingeniería en Mecatrónica y en Sistemas de Control de Procesos a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1504/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



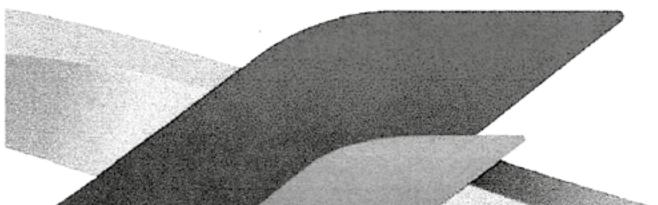
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DURANGO

DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN R A D G O

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Dr. Rolando García Cruz. - Subsecretario de Servicios Educativos.
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 66 35

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 002-25

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Apertura de propuestas Técnica y Económica	
CP-SECOPE-ESTI-ED-001-25	\$ 17,636.00	29/09/2025 10:00 hrs.	29/09/2025 10:00 hrs.	26/09/2025 09:00 horas	06/10/2025 10:00 horas	
REFERENCIA	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
001	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA MADERERA SEGUNDA ETAPA EN EL SALTO PUEBLO NUEVO, DGO.			27/10/2025	240 días naturales	\$ 2'500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DE LA LOZA No. 103, FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS, DURANGO, DGO, C.P. 34100, Tel.: (01618)1377515 / 1377516 y 1377558, los días Lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas a un costo de \$ 17,636.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) mediante pago en Banco BANORTE en cuenta No. 1065197432 a nombre de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, O BIEN EFECTUAR EL PAGO EN EL ÁREA DE CAJA DE LA SECRETARÍA, además se encuentran disponibles para su consulta en el sistema de compras estatal <http://comprasestatal.durango.gob.mx>.

- La junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora señalados, en oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) serán(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) serán(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará anticipo según lo establecido en las bases de licitación.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su participación son:

- 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso debidamente formulado de acuerdo a lo señalado en bases de licitación, 2.- Recibo de pago.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

Durango, Dgo. 21 de Septiembre de 2025



Arq. Ana Rosa Hernández Rentería
 Secretaria
 Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E27-2025	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	22 de septiembre de 2025	23 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas	29 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas	30 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas	30 de septiembre de 2025 a las 13:00 horas

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD
Varias	Adquisición	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS" SOLICITADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA.	Ver bases de licitación

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocatoria y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado